

para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/486/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 998 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Salvador Barceló Agrelo, contra la empresa “Instalaciones y Asistencia Integral, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado sentencia con el fallo siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Salvador Barceló Agrelo, contra “Instalaciones y Asistencia Integral, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la empresa demandada a que le indemnice en la suma de 6.203,28 euros, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la sentencia, lo que asciende a 7.244,29 euros, declarando con esta fecha extinguida la relación laboral, todo ello con la responsabilidad que, en su caso y, dentro de los límites legales, corresponda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Instalaciones y Asistencia Integral, Sociedad Anónima”, expido la presen-

te cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/481/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 344 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Benito Avilés López, don Carlos Maya González, don Rafael Sánchez Lázaro y don José Espino Expósito, contra la empresa “Estructuras Metálicas Castellanas, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con el fallo siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Benito Avilés López, don Carlos Maya González, don José Espino Expósito y don Rafael Sánchez Lázaro, contra “Estructuras Metálicas Castellanas, Sociedad Limitada Unipersonal”, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a los demandantes las siguientes cantidades, más el 10 por 100 correspondiente en concepto de interés por mora:

A don Benito Avilés López: 6.377,65 euros.

A don Carlos Maya González: 5.184,71 euros.

A don José Espino Expósito: 5.261,65 euros.

A don Rafael Sánchez Lázaro: 6.272,62 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Benito Avilés Sánchez, don Carlos Maya González, don Rafael Sánchez Lázaro, don José Espino Expósito y “Estructuras Metálicas Castellanas, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/478/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 127 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Benjamín Antonio Merino Merino, contra la empresa “Construcciones Valdeavero, Sociedad Limitada”, y otros, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Ángel Gallego Jiménez, contra “Construcciones Valdeavero, Sociedad Limitada”, “Isindin, Sociedad Limitada”, “Garcalsin, Sociedad Limitada”, “Agrupación Sindin, Sociedad Limitada”, y “Construcciones Sindin 2007, Sociedad Limitada”, por un principal de 17.521,92 euros, más 1.226,53 euros que se calculan para intereses provisionales, más otros 1.752,19 euros calculados para costas también provisionales. Registrándose en el libro correspondiente bajo el número 174 de 2008.

b) Despachar la ejecución solicitada por don Pedro Jiménez Verde y don Zinoviy Kril, contra “Construcciones Valdeavero, Sociedad Limitada”, “Isindin, Sociedad Limitada”, “Garcalsin, Sociedad Limitada”, “Agrupación Sindin, Sociedad Limitada”, y “Construcciones Sindin 2007, Sociedad Limitada”, por un principal de 37.554,16 euros, más 2.628,79 euros que se calculan para intereses provisionales, más otros 3.755,41 euros calculados para costas también provisionalmente. Correspondiendo a don Pedro Jiménez Verde la cantidad de 14.293,12 euros de principal y a don Zinoviy Kril la cantidad de 23.261,04 euros de principal. Registrándose en el libro correspondiente bajo en número 175 de 2008.

c) Acumular las ejecuciones a que se refieren los párrafos anteriores, números 174 de 2008 y 175 de 2008, respectivamente, a la presente ejecución, ascendiendo el principal a la cantidad de 100.659,05 euros, más 7.046,13 euros que se calculan provisionalmente para intereses, más otros 10.065,90 euros calculados para costas también provisionalmente.

d) En cuanto al trámite de averiguación de bienes, estese al resultado de las diligencias practicadas en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas